



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 12 de Diciembre de 2022 se publica la Resolución N° 036/22, a los fines de los Artículos 14, 15 y 28 del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.

Dr. Brian A. Klitzschmann
Director General Subst.
del Consejo de la Magistratura y
del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 12 de Diciembre de 2022.-

Atento a lo establecido en los Art. N° 14, 15 y 28 del Decreto N° 0854/16, Art. N° 1 de la Resolución 0127/16 y Art. N° 4 de la Resolución N° 0128/16, se notifica que en el concurso múltiple destinado a cubrir el cargo vacante de **Jueces de Cámara de Apelación en Laboral de Rosario, Segunda Circunscripción Judicial**, el Presidente del Consejo de la Magistratura por Resolución N° 036/22 dispone: **“VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: ARTICULO 1°.- Admitir la inscripción al concurso destinado a la cobertura de la vacante producida en la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Laboral de Rosario - Circunscripción Judicial N° 2 , de los postulantes mencionados en el Anexo I.-ARTICULO 2°.- Admitir en forma condicional la inscripción al concurso del postulante indicado en el Anexo II, quien deberá subsanar la condicionalidad antes del día fijado para la realización de la prueba de oposición, bajo apercibimiento de quedar definitivamente rechazada su inscripción. ARTICULO 3°. Rechazar la inscripción del postulante mencionado en el Anexo III, por no cumplir con las exigencias consagradas en el artículo 13° del Decreto 0854/16, por lo que debe tenerse por rechazada su inscripción; ARTÍCULO 4°.- Admitir en forma condicional la inscripción al concurso de los postulantes indicados en el Anexo IV supeditado al avance de los mismos en las distintas etapas del proceso y si eventualmente el Sr. Titular del Poder Ejecutivo hace uso de la facultad prevista en el artículo 26° -2 párrafo, apartado b) del Decreto N° 0854/16. ARTICULO 5. Notifíquese a los fines de los artículos 14° y 15° del Decreto 0854/16, conforme lo establecido por el artículo 28° del Decreto 0854/16 y Resolución N° 0127/16 del M.J.D.H.- ARTICULO 6°. Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-FDO. Dr. Héctor Gabriel Somaglia. Presidente del Consejo de la Magistratura.**

Queda Ud. debidamente notificado/a.
Atentamente.-

Dr. Brian A. Klitzschmann
Director General Subst.
del Consejo de la Magistratura y
del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

DECRETO 0854/16: “ARTÍCULO 14° - ... Al vencimiento del plazo de inscripción, el Secretario labrará un Acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo concursado. Serán rechazadas por decisión fundada del Presidente del Consejo las inscripciones de aquellos profesionales que no reúnen los requisitos previstos en la Constitución Provincial, Leyes Especiales y el presente Decreto para acceder al cargo. Dentro de los tres (3) días de notificado el acto, los inscriptos cuya postulación no haya sido admitida, podrán solicitar al Poder Ejecutivo la resolución definitiva de la cuestión, cuestionando únicamente la legalidad del acto indicado.”

“ARTÍCULO 15° - ... Resueltas las admisiones, dentro de los tres (3) días de notificados, los postulantes podrán plantear la recusación con mención de causa de los integrantes del Cuerpo Evaluador y de los funcionarios que, de conformidad al artículo segundo del presente, conforman el Consejo de la Magistratura ... Las causales de recusación y excusación se regirán de acuerdo a lo previsto en el Código Procesal Civil Comercial de la Provincia de Santa Fe...”

“ARTÍCULO 28° – Notificaciones por medios informáticos: Podrá disponerse que los actos emitidos por los Cuerpos Colegiados, la Presidencia y Secretaría del Consejo de la Magistratura puedan ser notificados a todos los postulantes de manera pública a través de la Página Oficial de la Provincia de Santa Fe ... c) Todos los plazos vinculados con dicha notificación comenzarán a correr el primer martes o viernes posterior a su fecha de publicación o el siguiente día hábil administrativo, en caso de no serlo aquel”.

RESOLUCIÓN 0127/16: “ARTICULO 1° - Impleméntense, en los concursos regulados por el Decreto N° 0854/16, las notificaciones por medios informáticos dispuestas por el artículo 28° del citado plexo Normativo”

RESOLUCIÓN 0128/16: “ARTICULO 4° ... c) Resueltas las admisiones, se procederá a notificar a los postulantes y al Cuerpo Colegiado”



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 036

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 12 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

El expediente N° 02001-0047955-9, mediante el cual la Corte Suprema de Justicia solicita la puesta en marcha de los mecanismos previstos en la Carta Magna Provincial y del Consejo de la Magistratura, para la cobertura de la vacante producida en la **Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Laboral de Rosario - Circunscripción Judicial N° 2** – vacante definitiva por jubilación ordinaria de la Dra. Amelia Ana Anzulovich Decreto del P.E. N° 0829/20 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 032/22, se conformó el Cuerpo Evaluador, de acuerdo al artículo 5° del Decreto N° 854/16 y se dispuso la apertura de inscripción para el concurso de oposición, antecedentes y entrevista personal destinado a la cobertura de la vacante producida en la **Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Laboral de Rosario - Circunscripción Judicial N° 2**;

Que, vencido el plazo establecido de inscripción, se recibieron 39 inscripciones;

Que, el artículo 85 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe; los artículos 10°, 13° y 14° del Decreto N° 0854/16 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Fe y artículos 2° y 3° b) de la Resolución N° 0128/16 del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, establecen los requisitos para la admisión de los inscriptos como postulantes al concurso;

Que, se advierte en el proceso de inscripción la existencia de postulantes que no reúnen, a la fecha de cierre de inscripción, los requisitos de edad y antigüedad en el ejercicio de la profesión, para acceder al cargo de Vocales de Cámara de Apelación, establecidos en el Artículo 85° de la Constitución de la Provincia de Santa Fe

Que, el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, ha efectuado una presentación sugiriendo, se proceda a habilitar un Anexo Especial, en donde se admita en forma condicional a aquellos postulantes inscriptos que cuenten con los requisitos constitucionales para postularse al cargo de Juez de 1° Instancia, aún cuando no reúnan los requisitos exigidos para Vocal de Cámara de Apelación.

Que, en relación a la presentación efectuada, corresponde considerarla pertinente, teniendo en consideración el criterio establecido en anterior proceso de selección



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

de la misma materia y competencia, habilitando por ello un Anexo para los postulantes que se encuentren en tal situación, los que se encontrarán en calidad de condicionales;

Que los postulantes mencionados en el **Anexo I** de la presente han cumplimentado con los recaudos exigidos en la normativa vigente para tenerlos **admitidos** como postulantes al concurso de referencia;

Que, la postulante mencionada en el **Anexo II** no ha cumplimentado con los recaudos exigidos por el artículo 10º apartado 1 incisos **n)** referente al informe sobre la existencia o inexistencia de Concursos y Quiebras, por lo que su inscripción al concurso de referencia es en forma **condicional** hasta la presentación de la documentación faltante antes del día fijado para la prueba de oposición;

Que la postulante mencionada en el **Anexo III** no ha cumplimentado con el recaudo exigido por el artículo 13º del Decreto 0854/16 en tanto dispone: ... “*Los Magistrados de cualquier instancia, Fiscales y Fiscales Adjuntos, Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos a los que se les hubiese prestado acuerdo legislativo para un cargo definitivo sólo podrán presentarse a un nuevo concurso para cubrir otra vacante luego de transcurrido 1 (un) año de desempeño en un cargo definitivo*”;

Que, los postulantes mencionados en el **Anexo IV** de la presente no han cumplimentado con los recaudos exigidos en la normativa vigente para tenerlos **admitidos** como postulantes al concurso de referencia, por lo que su inscripción al concurso es en forma condicional supeditado al avance de los mismos en las distintas etapas del proceso y el acceso a la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 26º -2 párrafo, apartado b) del Decreto N° 0854/16.

Que la presente puede ser dictada por el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura en uso de las facultades previstas en los artículos 3º y 20º del Decreto N° 854/16;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Admitir la inscripción al concurso destinado a la cobertura de la vacante producida en la **Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Laboral de Rosario - Circunscripción Judicial N° 2**, de los postulantes mencionados en el **Anexo I**.-



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

ARTICULO 2°. Admitir en forma condicional la inscripción al concurso de la postulante indicado en el **Anexo II**, quien deberá subsanar la condicionalidad antes del día fijado para la realización de la prueba de oposición, bajo apercibimiento de quedar definitivamente rechazada su inscripción.

ARTICULO 3°. Rechazar la inscripción de la postulante mencionada en el **Anexo III**, por no cumplir con las exigencias consagradas en el artículo 13° del Decreto 0854/16, por lo que debe tenerse por rechazada su inscripción;

ARTÍCULO 4°. Admitir en forma condicional la inscripción al concurso de los postulantes indicados en el **Anexo IV** supeditado al avance de los mismos en las distintas etapas del proceso y si eventualmente el Sr. Titular del Poder Ejecutivo hace uso de la facultad prevista en el artículo 26° -2 párrafo, apartado b) del Decreto N° 0854/16.

ARTICULO 5. Notifíquese a los fines de los artículos 14° y 15° del Decreto 0854/16, conforme lo establecido por el artículo 28° del Decreto 0854/16 y Resolución N° 0127/16 del M.J.D.H.-

ARTICULO 6°. Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

DR. Héctor Gabriel SOMAGLIA
Presidente del Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 036.-

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 12 de Diciembre de 2022.-

Anexo I



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

POSTULANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	AGOSTINI, José Ignacio	29449747
2	ALBERTTI, Maria Silvia	16237755
3	ALLENDE, German Federico	25872129
4	BALDOMA ACCIARDI, Leandro Miguel	17869835
5	BARONE, Valeria Soledad	29902004
6	BERTORA, Javier Pedro	20812190
7	BRISIGHELLI, Rina Graciela	17849901
8	BURGIO, Gustavo Alberto	17098736
9	CALACE VIGO, Paula Verónica	22555547
10	CARRO, Guillermo	23674831
11	CEDRO, Federico	32908481
12	CUADRADO, Aníbal Carlos	25161574
13	DE PETRE, Patricia Nora	12565383
14	GARCÍA, Mariana Victoria	24539599
15	GARIBAY, Carlos José Guillermo	13190749
16	GIANELLONI, Julieta	23928166
17	GRAMEGNA, Ricardo	10864028
18	HEREDIA, Matías Jorge	26492490
19	LOVAGNINI, Mariel Adriana Karina	21501038
20	LUDOVICO, Matías Damián	28398874
21	LUDUEÑA, Gabriel Anibal	20143568
22	MARTÍNEZ MAULIÓN, Graciela Elisa	16935513
23	MONGES, Andrea Muriel	22510864
24	OLAZARRI, Mariana	21579384

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
25	OTAROLA, Mariana Mercedes	28622072
26	OTEGUI, Patricia Liliana	17413623
27	PANDULLO, Ignacio Eduardo	32962623
28	PELLEJERO, Carlos Antonio	18485349
29	PEREZ TALAMONTI, Silvana Maria	16818335
30	PHILLIPS, Maria Jose	27572015
31	RUIZ FERNÁNDEZ, Ramiro Rafael	25007490
32	SEVERO, Matias Adrian	25979781
33	TURBAY, German Fabricio	26921882
34	VENTURA, María José	21885457
35	VIALE, Renato Carlos	19013951



D. HECTOR GABRIEL SOMAGLIA
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Minist. de Gobierno, Justicia, DDHH y Diversidad
PROV. DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 036.-

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 12 de Diciembre de 2022.-

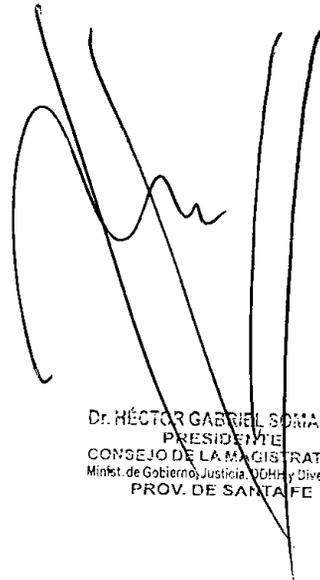
Anexo II



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

POSTULANTES ADMITIDOS EN FORMA CONDICIONAL

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	Motivo condicionalidad
1	AGUAYA, María Laura	20244194	Incumplimiento: Art.10 inc. n)



Dr. HÉCTOR GABRIEL SOMAGLIA
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Minist. de Gobierno, Justicia, ODH y Diversidad
PROV. DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 036.-

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 12 de Diciembre de 2022.-

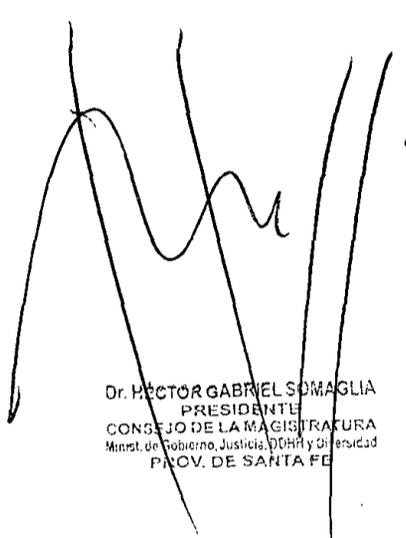
Anexo III



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

POSTULANTES RECHAZADOS

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	Motivo Rechazo
1	ACOSTA, María Victoria	20426937	Incumplimiento Art. 13 Decreto 854/16



Dr. HECTOR GABRIEL SOMAGLIA
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Minist. de Gobierno, Justicia, DHH y Diversidad
PROV. DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 036.-

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 12 de Diciembre de 2022.-

Anexo IV

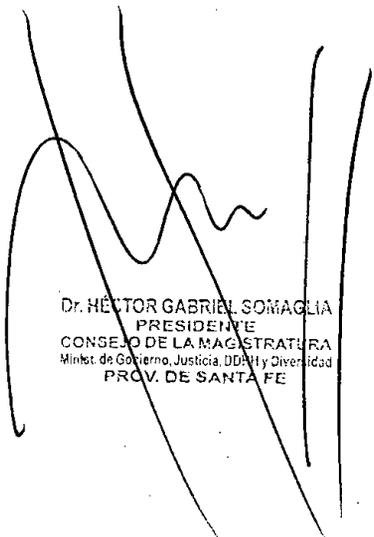


Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Postulantes Admitidos en forma condicional

(Art. 26 -2 párrafo, apartado b. Dec. 854/16)

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1	OCCHI, Nicolás Alejandro	34139808
2	YEDRO, Juan Ignacio	34134404



Dr. HÉCTOR GABRIEL SOMAGLIA
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Minist. de Gobierno, Justicia, DDHH y Diversidad
PROV. DE SANTA FE